MEMORANDUM D.A.J N°: 2671

A : **LIC. LILIAN CAÑETE,** *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : **ABOG. DIONISIO MERELES,** *Director*
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

REFERENCIA: Respuesta a la Nota DNCP/DNC N° 33295/2015, en el marco del Llamado M.O.P.C. Nº 112/2015 *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL PARA LA COMISARÍA, GUARDERÍA Y CUERPO DE BOMBEROS EN EL ÁREA DE REFUGIO"* ID N°: 289.027.-

FECHA : 24 de diciembre de 2015

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de dar respuesta a la Nota DNCP N° 33295/2015, de fecha 23 de diciembre del corriente, a fin de solicitar el descargo respecto al punto observado.

En la Nota DNCP/DNC N° 33295/2015, se informa que se han realizado observaciones razón por la cual el llamado de referencia, no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contratación de Contrataciones Públicas (SICP).

"MOTIVOS DE RETENCIÓN.

- "Indicamos a la convocante que no se observa el análisis del Art. 40 inc. a y b, por lo que solicitamos un informe complementario, el contenido mínimo que debe tener el informe complementario es: donde se buscó "Sinarh o Función Publica", quienes fueron analizados (representantes – a todos los miembros – propietario), que datos se encontraron y el análisis de las mismas, así mismo solicitamos la resolución de ratificación y rectificación según sea el caso. (Sic)

En ese sentido, teniendo en cuenta el informe complementario solicitado, y en virtud a **Resolución DNCP N° 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISKMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. (sic).*

Al respecto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, de todos los integrantes y representantes legales de todas y cada una de las firmas participantes del llamado de referencia donde se pudo corroborar que ninguno de los sujetos individualizados posee vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Atentamente.

Dahiana Acosta
C.S.J. Nº 34.896
Dictaminante
A.J. - M.O.P.C.

Abog. Dionisio R. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.